

*El Senado y Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de*

*Ley* 14431

*Artº 1º* Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de La Plata, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Manzana 639, Parcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 128.189 a nombre de Barreda, Ricardo Alberto y otra y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

**ARTICULO 2º:** El inmueble consignado en el artículo 1º será transferido en propiedad y a título oneroso a la Municipalidad de La Plata, a los efectos de desarrollar en el inmueble un Centro Municipal por la Memoria, para la Prevención y el Abordaje de la Violencia de Género.

**ARTICULO 3º:** El Organismo de Aplicación de la presente será determinado por el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 4º:** El incumplimiento del cargo establecido en el artículo 2º ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial.

**ARTICULO 5º:** El monto a abonar, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 6º:** Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTICULO 7º:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma, del pago del impuesto al acto.

**ARTICULO 8º:** Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley N° 5708 (T.O. Decreto N° 8523/86) estableciendo en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1º de la presente ley.

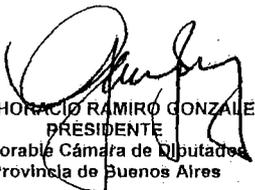


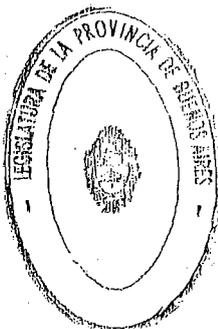
ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

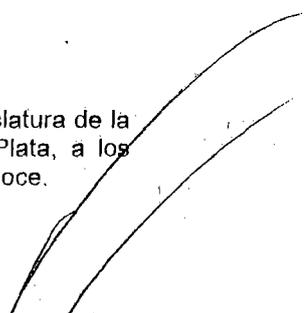
Esc. Gonzalo PIANEZZA  
Director de Registro Oficial  
SECRETARÍA LEGAL Y  
TÉCNICA  
Buenos Aires

ARTICULO 9º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

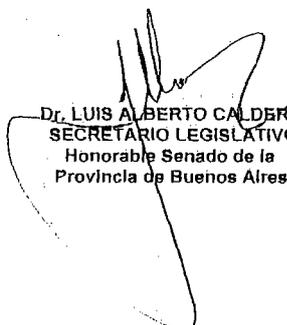
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la  
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los  
quince días del mes de Noviembre del año dos mil doce.

  
Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ  
PRESIDENTE  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



  
Lic. JUAN GABRIEL MARIOTTO  
PRESIDENTE  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. LUIS ALBERTO CALDERARO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Honorable Senado de la  
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 DIC 2012

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

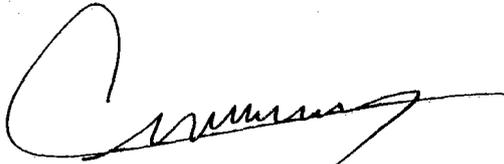
**DECRETO**  
1616  
Nº.....

  
LIC. ALBERTO PÉREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (14.431).-



Dr. MARIANO G. CERVELLINI  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
Provincia de Buenos Aires



ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Esc. Gonzalo PIANEZZA  
Director de Registro Oficial  
SECRETARIA LEGAL Y  
TÉCNICA  
Provincia de Buenos Aires